

Xalapa, Ver., a 04 de junio de 2020

ACUERDO 003/2020 DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL PRIMERO AL DOCE DE JUNIO HOGAÑO Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LAS ACTUACIONES QUE SE PRECISAN.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción IV, 76, 76 Bis, párrafos segundo y sexto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, fracción XXV, 6, fracción II, 7, 26, 27, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 98, fracción X, 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo publicado el treinta de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); posteriormente, mediante acuerdo publicado al día siguiente en el referido medio de difusión oficial, se establecieron diversas medidas para atender esa emergencia, dentro de las cuales destacan: en su fracción I, la suspensión inmediata del treinta de marzo al treinta de abril de las actividades no esenciales; en su fracción II, inciso b), considerar como actividad esencial la impartición de justicia y, en su fracción III, las prácticas que deben observarse en los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, entre otras, las medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

**TERCERO.** En consecuencia, en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Órgano Garante, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica ODG/SE-24/17/03/2020, a través del cual determinó la suspensión de los plazos y términos para la atención de las solicitudes de Acceso a la Información, ejercicio de los derechos ARCO, así como para la tramitación de los recursos de revisión, las denuncias de incumplimiento de las obligaciones de transparencia, las denuncias por presunta vulneración de datos personales o cualquier otro tipo de requerimiento o procedimiento efectuado por el IVAI a los sujetos obligados.

Posteriormente mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ODG/SE-25/30/03/2020 se aprobó la suspensión de las asesorías presenciales, así como las jornadas de capacitación en las oficinas del Instituto y en las sedes de los sujetos obligados y todo tipo de evento programado que agrupe a personas de manera masiva, de igual forma, se determinó que los plazos y términos de los procedimientos citados serán ampliados sin necesidad de disposición expresa siempre y cuando persistan las causas de la pandemia del virus identificado como SAR-CoV2 (Covid-19); se determinó la suspensión de actividades presenciales de los servidores públicos en las oficinas del Instituto del 30 de marzo al 30 de abril hogaño.

**CUARTO.** Por acuerdo publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la fracción I del punto I del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el referido Diario el treinta y uno de marzo del año en curso, mencionado en el Considerando Tercero de este Acuerdo General, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte, ante lo cual se estima conveniente que el Órgano Interno de Control adopte diversas determinaciones que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los ciudadanos veracruzanos como de los servidores públicos de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública, y

**QUINTO.** En virtud de lo expuesto en el punto que precede, mediante circular 2/2020 de fecha treinta de abril del presente año, la Comisionada Presidenta en funciones de este Instituto determinó prorrogar por el periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo de la presente anualidad la suspensión de labores por los motivos precisados.

**SEXTO.** Como resultado de que las medidas aprobadas ante la contingencia persisten, mediante circular 3/2020 de fecha veintinueve de mayo del presente año, la Comisionada Presidenta en funciones de este Instituto determinó prorrogar por el periodo comprendido del primero al cinco de junio de la presente anualidad la suspensión de labores por los motivos precisados.

**SEXTO.** Al persistir las condiciones que amenazan la salud de los servidores públicos del órgano garante, producto de la pandemia global y nacional provocada por el virus COVID 19 mediante circular 4/2020 de fecha cuatro de junio del presente año, el Pleno de este Instituto determinó prorrogar por el periodo comprendido del seis al

doce de junio de la presente anualidad la suspensión de labores por los motivos precisados.

En ejercicio de la autonomía técnica y de gestión que por disposición constitucional tiene este Órgano Interno de Control, y ante la subordinación administrativa a la Presidencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resulta indudable que al permanecer las causas de fuerza mayor originadas por la pandemia del COVID-19, es necesario prorrogar la suspensión de las actividades de este Órgano Interno de Control y, por ende, declarar inhábiles los días del período comprendido del seis al doce de junio de dos mil veinte,

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de toda actividad del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información durante el periodo comprendido del primero al dos de junio de dos mil veinte por lo que, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos para:

- a) La auditoría interna;
- b) La investigación de faltas administrativas;
- c) Los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades;
- d) La entrega de la Declaración de Patrimonial y de Intereses.

**SEGUNDO.** Se habilitan los días y las horas que resulten necesarios para formalizar las actas de entrega-recepción, que por su propia naturaleza resultan de vital importancia para el funcionamiento del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Transitorio.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en estrados.

Xalapa de Enríquez, Ver., a 04 de junio del 2020

**DR. ALFONSO VELÁSQUEZ TREJO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**